



PREÁMBULO

La Reserva de la Biosfera Transfronteriza Gerês - Xurés fue aprobada el 26 de mayo de 2009 por el Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB (Hombre y Biosfera) de la UNESCO, reunido en Jeju (Corea del Sur) y ya forma parte de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera.

La aprobación de esta candidatura de reserva transfronteriza es el resultado de los trabajos de cooperación transfronteriza para la conservación del patrimonio natural y cultural que se vienen desarrollando entre el Instituto da Conservação da Natureza e da Biodiversidade (Parque Nacional de la Peneda Gerês) y la Xunta de Galicia (Parque Natural de la Baixa Limia - Serra del Xurés) desde la firma del Acuerdo de Cooperación firmado el 31 de julio de 1997 por lo que se creó el parque Transfronterizo Gerês - Xurés.

Para garantizar el funcionamiento de la reserva transfronteriza y ante el carácter supranacional de los órganos de gestión de la reserva es preciso crear un instrumento regulatorio específico que permita el eficaz funcionamiento de los órganos de gestión conforme al documento aprobado por la UNESCO. Al amparo del Acuerdo que creaba la Comisión de Acompañamiento del Parque Transfronterizo Gerês - Xurés, firmado en octubre de 2007, se elaboró el siguiente reglamento que aprueban las partes outorgantes del acuerdo y que firman en tres originales, en portugués, gallego y castellano, y que hacen igualmente fe:

Por la Consellería de Medio
Rural

Por el Instituto da
Conservação da Natureza e
da Biodiversidade

Fdo.: Samuel Juarez Casado

Fdo.: Tito Rosa

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TRANSFRONTERIZA GERÊS- XURÉS

PRIMERA (ÓRGANOS)

Los órganos de dirección de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Gerês-Xurés, en adelante Reserva, son:

1. La Comisión de Dirección Transfronteriza (en adelante “Comisión”).
2. La Junta de Cooperación Transfronteriza.
3. El Consejo Consultivo de Cooperación.

SEGUNDA (COMPOSICIÓN)

1. La Comisión de Dirección Transfronteriza está constituida por:

- Por la parte portuguesa:
 - Un representante del Instituto de Conservación de la Naturaleza y de la Biodiversidade, I.P.;
 - Un representante de la Comisión de Coordinación y Desarrollo Regional del Norte;
 - Un representante de las autarquías del Parque Nacional de la Peneda-Gerês;
 - Un representante del MaB portugués.
- Por la parte española formarán parte de la Comisión:
 - El Director General de Conservación de la Naturaleza;
 - El Director General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea;
 - Un representante de los municipios de la parte gallega de la Reserva;

- También se invitará a un representante de la Administración General del Estado a integrarse en dicha Comisión.

Podrán ser invitados a participar en las reuniones de la Comisión, pero sin derecho a voto, hasta cuatro miembros, dos de cada país, en función de los temas a tratar.

TERCERA (COMPETENCIAS)

Las competencias de la Comisión son las siguientes:

- a) Asegurar la coordinación de todas las partes involucradas en la Reserva con el fin de garantizar la protección, buena gestión y control de la misma;
- b) Aprobar el plan de acción de la Reserva y los planes de actividades anuales y plurianuales de la Reserva;
- c) Formular políticas y proponer las estrategias de conservación del patrimonio natural de la Reserva;
- d) Formular las directrices generales para la administración, control y gestión de la Reserva;
- e) Velar para que la gestión de la Reserva se efectúe de acuerdo con la legislación vigente, con su planificación y con sus objetivos;
- f) Aprobar las candidaturas a programas regionales de financiación de actividades de conservación de la biodiversidad y del patrimonio cultural;
- g) Dirigir candidaturas de la Reserva a programas internacionales;
- h) Evaluar las acciones previstas en el Plan Estratégico de Cooperación Transfronteriza Galicia - Norte de Portugal relacionadas con la Reserva.

CUARTA (ÓRGANOS DE LA COMISIÓN)

1. Los órganos de la Comisión son la Presidencia y la Vicepresidencia
2. La Presidencia y la Vice-Presidencia de la Comisión serán ejercidas de forma rotatoria, por períodos de dos años, por el Director General de Conservación de la Naturaleza y el representante del Instituto para la Conservación de la Naturaleza y la Biodiversidad, I.P.
3. Serán asistidos por un Secretario, que será el director del Parque Natural de la Baixa Limia - Serra do Xurés, o un técnico de la Peneda-Geres a designar. El Secretario podrá ser asistido por un funcionario del servicio de origen.
4. La Secretaría también será rotativa, y le corresponderá al mismo país que ostente la Presidencia.

QUINTA (FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA)

Competen a la Presidencia las siguientes funciones:

- a) Dirigir las actividades de la Comisión;
- b) Representar a la Comisión ante de cualquier instancia y autoridad;
- c) Convocar, preparar y establecer el orden del día de las reuniones de la Comisión previa consulta vinculante al Vicepresidente;
- d) Presidir y dirigir reuniones, suspenderlas por causa justificada y autorizar con su visto bueno las respectivas actas;
- e) Dirigir los trabajos de elaboración del Plan de Acción o cualquier otro tipo de documento estratégico o de planificación que se acuerde;
- f) Proponer las medidas relativas a la organización y funcionamiento de la Reserva.

**SEXTA
(FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA)**

Corresponde a la Vicepresidencia la función de sustituir a la presidencia en caso de ausencia o enfermedad, y responder a la propuesta de orden del día que le presente el Presidente en un plazo de siete días naturales. En el caso de no responder dentro de este plazo se entenderá su conformidad con la propuesta.

**SÉPTIMA
(FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN)**

Los miembros del Comité tienen las siguientes atribuciones:

- a) Recibir la convocatoria y tener a su disposición la documentación de la reunión;
- b) Participar en todas las reuniones;
- c) Ejercer su derecho a voto y formular su voto particular
- d) formular ruegos y preguntas;
- e) Los miembros de la Comisión podrán ser representados por un suplente designado por ellos mismos, que tendrá los mismos derechos de voz y voto que el titular. También podrá delegar su voto en otro miembro de la Comisión.

**OCTAVA
(FUNCIONES DE LA SECRETARÍA)**

La Secretaría es el órgano administrativo de la Comisión. Tiene las siguientes funciones:

- a) Garantizar el funcionamiento administrativo de la Comisión;
- b) Actuar como coordinador entre las diferentes secciones de la Reserva;
- c) Asistir al Presidente y los miembros de la Comisión en el ejercicio de sus funciones;
- d) Convocar, por orden de la Presidencia, las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y comunicar el orden del día de las mismas;

- e) Redactar el acta de las sesiones celebradas por la Comisión, en la que se recojan todos los temas tratados y decisiones adoptadas, debiendo ser ratificada en la reunión siguiente y firmada por el Presidente;
- f) Informar a la Comisión de la ejecución de las actividades y proyectos en la Reserva;
- g) Proponer a la Comisión para su conocimiento y aprobación, si procede, los programas de trabajo, planes operativos, autorizaciones y todas las cuestiones que esta deba conocer;
- h) Custodiar los documentos de la Comisión;
- i) Ejecutar actividades de coordinación con otras instituciones y organizaciones que trabajen en el área;
- j) Desarrollar las actividades que le sean encomendadas por la Presidencia

NOVENA (PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES)

1. La Comisión se reunirá ordinariamente dos veces al año.
2. La Comisión podrá reunirse extraordinariamente a petición del Presidente, o de al menos tres de sus miembros.

DÉCIMA (CONVOCATORIA)

1. Las reuniones serán convocadas por el Presidente de la Comisión diez días naturales antes de la fecha propuesta por carta, fax o e-mail.
2. En la convocatoria deberá figurar el lugar de la reunión y un orden del día, con indicación expresa de los puntos a tratar. Con la convocatoria, la documentación debe estar disponible para los miembros de la Comisión.
3. A reunión se considerara validamente constituida cando esten presentes o representados, al menos la mitad más uno de los miembros de la Comisión. En todo caso deben estar presentes, como mínimo, el representante del Instituto de

Conservación de la Naturaleza y de la Biodiversidad, I.P. y el Director Xeral de Conservación de la Naturaleza, o las personas que los representen.

4. Se entenderán validamente adoptados los acuerdos que cuenten con el voto favorable por unanimidad de los miembros presentes en la reunión.
5. Por acuerdo unánime de todos sus miembros, podrán ser discutidos por la Comisión asuntos no incluidos en el orden del día.
6. Asistirá a las reuniones, sin derecho a voto, el secretario de la Comisión.

UNDÉCIMA (CREACIÓN DE COMITÉS)

1. La Comisión puede crear comités destinados a analizar asuntos específicos, que podrán realizar estudios, emitir recomendaciones y elaborar pareceres no vinculantes.
2. La creación de comités cuyo funcionamiento implique encargos financieros será precedida por la correspondiente autorización por las entidades competentes de ambas partes, respetando las reglas propias de realización de gastos.

DUODÉCIMA (LA JUNTA DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA)

1. Se crea la La Junta de Cooperación Transfronteriza, como un comité con capacidad de tomar decisiones de gestión, siempre dentro de las directrices emanadas de la Comisión de Dirección, de las que deberá informar a la Comisión en las reuniones ordinarias.
2. La Junta de Cooperación estará formada por los responsables de las partes gallega y portuguesa de la Reserva de la Biosfera.

**DECIMOTERCERA
(FUNCIONES DE LA JUNTA DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA)**

1. Articular los planes de actividades anuales y plurianuales de la Reserva;
2. Desarrollar programas conjuntos para los visitantes, incluyendo una política de publicaciones y de disponibilidad de estas publicaciones en los Centros de Información del Parque Transfronterizo;
3. Desarrollar candidaturas a programas regionales de financiación de actividades de conservación de la biodiversidad y del patrimonio cultural;
4. Dirigir una página web conjunta de la Reserva;
5. Desarrollar un programa integrado de monitorización y gestión de la biodiversidad de la Reserva;
6. Cualquier otra misión que le sea encomendada por la Comisión.

**DECIMOCUARTA
(EL CONSEJO CONSULTIVO DE COOPERACIÓN)**

1. El Consejo Consultivo de Cooperación es el órgano máximo de representación, participación y consulta.
2. El Consejo Consultivo de Cooperación se reúne con carácter ordinario al menos una vez al año. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces lo convoque el Presidente de la Comisión.
3. Serán parte del Consejo Consultivo de Cooperación:
 - Por la parte gallega, los miembros de la Xunta Consultiva del Parque Natural da Baixa Limia - Serra do Xurés;
 - Por la parte portuguesa, los miembros del Consejo Estratégico del Parque Nacional da Peneda-Gerês.
4. No obstante, la Comisión podrá, por mayoría de sus miembros, modificar esta composición, buscando en todo caso, la igualdad en el número de representantes entre Galicia y Portugal.

5. El Consejo tiene, entre otras, la función de canalizar la participación pública a la Comisión de la Reserva. En concreto, tiene las competencias específicas:
- a) Pronunciarse sobre los planes de acción de la Reserva;
 - b) Pronunciarse sobre los informes anuales de actividad de la Reserva;
 - c) Aprobará su reglamento interno de funcionamiento. Corresponde al Secretario de la Comisión de convocar las reuniones del Consejo.

DECIMO QUINTA (OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN)

1. Periódicamente se realizarán jornadas de divulgación, de formación y de puertas abiertas, así como otras actividades horizontales con el fin de aproximar a la población en general la gestión de la Reserva, persiguiendo la máxima repercusión social de estos eventos.
2. La participación pública se canalizará a través de la página web de la Reserva, que contará con un apartado específico de comunicación, y recogerá sugerencias, propuestas, quejas o cualquier otra iniciativa. Las aportaciones serán debidamente atendidas por los comités técnicos previstos en el artículo décimo primero, que darán conocimiento de ellas a la Comisión en sus reuniones ordinarias.